



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

1 DE ABRIL DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8708

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. MARÍA DEL ROSARIO OVANDO RICÁRDEZ**, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CERRADA CARLOS A. MADRAZO S/N, BARRIO SANTA ANA, DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; SE ENCUENTRA SOLICITANDO EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA (050) CELEBRADA CON FECHA VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO. - Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO. - Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos

para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e) fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que la **C. MARÍA DEL ROSARIO OVANDO RICÁRDEZ**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio urbano ubicado en la Cerrada Carlos A. Madrazo ^{S/N}, Barrio Santa Ana, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-03-09.75 HAS. Y/O 309.75 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta, que se encuentra en trámite; por tal motivo, la **C. MARÍA DEL ROSARIO OVANDO RICÁRDEZ**, tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7, Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los

centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio urbano ubicado en la Cerrada Carlos A. Madrazo ^{S/N}, Barrio Santa Ana, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-03-09.75 HAS. $\frac{1}{10}$ 309.75 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 15.00 metros Con Carmen Izquierdo López; **AL SUR** en 15.00 metros Con Cerrada Carlos A. Madrazo; **AL ESTE** en 20.70 metros Con Angela Sánchez Ramos y; **AL OESTE** en 20.60 metros Con María del Carmen Naranjo Ruiz.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La **C. MARÍA DEL ROSARIO OVANDO RICARDEZ**, acredita la posesión del inmueble con los documentos públicos de derechos de posesión de fecha 18 de enero del año 2023, expedidos por el delegado municipal y secretario del h. ayuntamiento, donde se advierte que el predio urbano ubicado en la Cerrada Carlos A. Madrazo ^{S/N}, Barrio Santa Ana, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-03-09.75 HAS. $\frac{1}{10}$ 309.75 M²**, se encuentra inscrito bajo cuenta inscrita ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta que se encuentra en trámite.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número que se encuentra en trámite.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 23 de enero de 2023, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio urbano, se encuentra ubicado en la Cerrada Carlos A. Madrazo ^{S/N}, Barrio Santa Ana, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-03-09.75 HAS. $\frac{1}{10}$ 309.75 M²** localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL**

NORTE en 15.00 metros Con Carmen Izquierdo López; **AL SUR** en 15.00 metros Con Cerrada Carlos A. Madrazo; **AL ESTE** en 20.70 metros Con Angela Sánchez Ramos y; **AL OESTE** en 20.60 metros Con María del Carmen Naranjo Ruiz, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión la **C. MARÍA DEL ROSARIO OVANDO RICÁRDEZ**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante 289707, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha **23 de enero de 2023**.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 Y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

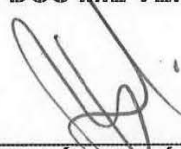
PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. MARÍA DEL ROSARIO OVANDO RICÁRDEZ**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. MARÍA DEL ROSARIO OVANDO RICÁRDEZ**, respecto al predio urbano ubicado en la Cerrada Carlos A. Madrazo ^{S/N}, Barrio Santa Ana, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-03-09.75 HAS. \forall o 309.75 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 15.00 metros Con Carmen Izquierdo López; **AL SUR** en 15.00 metros Con Cerrada Carlos A. Madrazo; **AL ESTE** en 20.70 metros Con Angela Sánchez Ramos y; **AL OESTE** en 20.60 metros Con María del Carmen Naranjo Ruiz.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Cincuenta (050) celebrada con fecha Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto

Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.


C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.


C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.


C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL




C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



No.- 8709

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUEMENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LOS CC. **JESÚS VÁZQUEZ TORRES E ISIDRA MADRIGAL DE LA CRUZ**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO AMATITÁN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-022029**.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA (050) CELEBRADA CON FECHA VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO. - Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO. - Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los

Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e) fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que los **CC. JESÚS VÁZQUEZ TORRES E ISIDRA MADRIGAL DE LA CRUZ**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en el poblado Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-05-09.68 HAS. $\frac{1}{10}$ 509.68 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-022029**; por tal motivo, los **CC. JESÚS VÁZQUEZ TORRES E ISIDRA MADRIGAL DE LA CRUZ**, tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7, Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en

los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en el poblado Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-05-09.68 HAS. $\frac{1}{10}$ 509.68 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 2.00 metros Con Irene Córdova Orueta; **AL SUR** en 11.00 metros Con Amatitán Carretera Jalpa de Méndez; **AL ESTE** en 51.90 y 16.70 metros Con Felipe Castillo Alejandro y; **AL OESTE** en 51.90 y 16.70 metros Con Irene Córdova Orueta y Gloria Ramon Peregrino.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - Los **CC. JESÚS VÁZQUEZ TORRES E ISIDRA MADRIGAL DE LA CRUZ**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 14 de enero del año 2011, donde se advierte que el predio rústico ubicado en el poblado Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-05-09.68 HAS. $\frac{1}{10}$ 509.68 M²**, se encuentra inscrito bajo cuenta inscrita ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-022029**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-022029** presenta un valor catastral de **\$ 3,250.00** (Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 19 de enero de 2023.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 03 de febrero de 2022, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en el poblado Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-05-09.68 HAS. $\frac{1}{10}$ 509.68 M²** localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 2.00 metros Con Irene

Córdova Orueta; **AL SUR** en 11.00 metros Con Amatitán Carretera Jalpa de Méndez; **AL ESTE** en 51.90 y 16.70 metros Con Felipe Castillo Alejandro y; **AL OESTE** en 51.90 y 16.70 metros Con Irene Córdova Orueta y Gloria Ramon Peregrino, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión los **CC. JESÚS VÁZQUEZ TORRES E ISIDRA MADRIGAL DE LA CRUZ**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante **292279**, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha **31 de enero de 2023**.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 Y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de los **CC. JESÚS VÁZQUEZ TORRES E ISIDRA MADRIGAL DE LA CRUZ**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de los **CC. JESÚS VÁZQUEZ TORRES E ISIDRA MADRIGAL DE LA CRUZ**, respecto al predio rústico ubicado en el poblado Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-05-09.68 HAS. Y/O 509.68 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 2.00 metros Con Irene Córdova Orueta; **AL SUR** en 11.00 metros Con Amatitán Carretera Jalpa de Méndez; **AL ESTE** en 51.90 y 16.70 metros Con Felipe Castillo Alejandro y; **AL OESTE** en 51.90 y 16.70 metros Con Irene Córdova Orueta y Gloria Ramon Peregrino.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Cincuenta (050) celebrada con fecha Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de

Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



2021-2024

JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



No.- 8710

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, (ESCUELA TELESEUNDARIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ), RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA R/A REFORMA 2DA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL, SE ENCUENTRA EN TRAMITE.

LICENCIADA **NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA (050) CELEBRADA CON FECHA VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en

que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e) fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO. - El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, (ESCUELA TELESEUNDARIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ), ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la 1ª reforma 2da. sección, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-14-65.90 HAS. Y/O 1,465.90 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta, se encuentra en trámite; por tal motivo, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, (ESCUELA TELESEUNDARIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ), tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde

NOVENO. - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la 1/a reforma 2da. sección, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-14-65.90 HAS. \forall o 1,465.90 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 40.00 metros Con Toribio Ruiz; **AL SUR** en 40.00 metros Con Teresa de la O Ruiz; **AL ESTE** en 36.71 metros Con Carretera a Reforma y; **AL OESTE** en 36.73 metros Con Rio.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, (ESCUELA TELESEUNDARIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ), acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión, donde se advierte que el predio rústico ubicado en la 1/a reforma 2da. sección, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-14-65.90 HAS. \forall o 1,465.90 M²**, se encuentra en trámite de inscripción ante la Subdirección de Catastro Municipal.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número se encuentra en trámite.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 18 de enero de 2023, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la 1/a reforma 2da. sección, del Municipio de Jalpa de

Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-14-65.90 HAS. Y/o 1,465.90 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 40.00 metros Con Toribio Ruiz; **AL SUR** en 40.00 metros Con Teresa de la O Ruiz; **AL ESTE** en 36.71 metros Con Carretera a Reforma y; **AL OESTE** en 36.73 metros Con Rio., según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad: No se encontró inscrito predio que antecede a nombre de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, (ESCUELA TELESEUNDARIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ)**, ni de persona alguna, lo cual se acredita con la Certificación, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio, Oficina Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 11, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 Y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

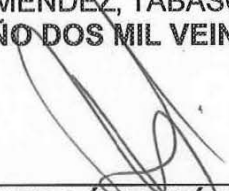
PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, (ESCUELA TELESEUNDARIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ)**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, (ESCUELA TELESEUNDARIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ)**, respecto al predio rústico ubicado en la 1^a reforma 2da. sección, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-14-65.90 HAS. Y/o 1,465.90 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 40.00 metros Con Toribio Ruiz; **AL SUR** en 40.00 metros Con Teresa de la O Ruiz; **AL ESTE** en 36.71 metros Con Carretera a Reforma y; **AL OESTE** en 36.73 metros Con Rio.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Cincuenta (050) celebrada con fecha Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023), por lo que en cumplimiento en lo

establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.


C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.



C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.


C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

2021-2024


LIC. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2021-2024
JALPA
DE MENDEZ
AYUNTAMIENTO 2021-2024
AVANZA COMÚN
SECRETARIA

No.- 8711

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. CANDELARIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA (050) CELEBRADA CON FECHA VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO. - Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO. - Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los

Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e) fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que la **C. CANDELARIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en el Poblado Iquiuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-07-04.32 HAS. Y/O 704.32 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta mismo que se encuentra en trámite; por tal motivo, la **C. CANDELARIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7, Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en

los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en el Poblado Iquinuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-07-04.32 HAS. $\frac{1}{10}$ 704.32 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 41.40 metros Con Ma. Manuela Ramón Ventura; **AL SUR** en 31.40 metros Con Antonia Acosta López; **AL ESTE** en 20.00 metros Con Carretera Principal y; **AL OESTE** en 20.00 metros Con Carmen Velázquez.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La C. **CANDELARIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 10 de marzo del año 2021, donde se advierte que el predio rústico ubicado en el Poblado Iquinuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **0-07-04.32 HAS. $\frac{1}{10}$ 704.32 M²**, se encuentra mismo que se encuentra en trámite de inscripción ante la Subdirección de Catastro Municipal.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número mismo que se encuentra en trámite.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 13 de diciembre de 2022, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en el Poblado Iquinuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **0-07-04.32 HAS. $\frac{1}{10}$ 704.32 M²** localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 41.40 metros Con Ma. Manuela Ramón Ventura; **AL SUR** en 31.40 metros Con Antonia

Acosta López; **AL ESTE** en 20.00 metros Con Carretera Principal y; **AL OESTE** en 20.00 metros Con Carmen Velázquez., según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión la **C. CANDELARIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante 263247, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 20 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 Y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. CANDELARIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. CANDELARIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, respecto al predio rústico ubicado en el Poblado Iquiuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **0-07-04.32 HAS. Y/O 704.32 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 41.40 metros Con Ma. Manuela Ramón Ventura; **AL SUR** en 31.40 metros Con Antonia Acosta López; **AL ESTE** en 20.00 metros Con Carretera Principal y; **AL OESTE** en 20.00 metros Con Carmen Velázquez.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Cincuenta (050) celebrada con fecha Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).



C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO.



No.- 8712



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL
MAYORITARIA ECO XALLI-PAN S. DE R.L. DE C.V. DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE
LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II,
PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO,
INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 51, 53 FRACCIÓN XI, 65
FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el artículo 3 Ley
Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de
la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado,
autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio
propio. Los Ayuntamientos tendrán la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes
o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de
policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de
observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 53 fracción XI, de la Ley Orgánica de
los Municipios del Estado de Tabasco, y conforme a las disposiciones de la
Constitución Federal, de la Constitución del Estado y demás normas legislativas
aplicables, el Ayuntamiento deberá expedir todas las disposiciones reglamentarias
que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones estipuladas en la
citada Ley y sean de observancia general.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

TERCERO. - Que la entidad paramunicipal Eco Xalli-Pan S. de R. L. de C.V., ha sido constituida como una sociedad con personalidad jurídica y patrimonio propio mediante escritura pública número 56,723 del 05 de julio del 2022, otorgada por la licenciada Adela Ramos López, notario público sustituto de la notaría pública número 27 del estado de Tabasco, de la cual es titular el licenciado Adán Augusto López Hernández, con residencia en la ciudad de Villahermosa, del municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO. - Que con fecha 12 de octubre del año 2022, se publica en el periódico oficial del estado de Tabasco el Acuerdo número 002 del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el cual se crea la empresa de participación municipal mayoritaria "ECO XALLI-PAN S. DE R. L. DE C. V.", cuyo objeto social es el de coadyuvar al municipio en el tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos previniendo riesgos a la salud pública y promoviendo una cultura del reciclaje a través del cuidado del medio ambiente.

QUINTO. - Que con fecha 14 de octubre del año 2022, mediante sesión ordinaria se integra el Órgano de Gobierno de la empresa de participación municipal Eco Xalli-Pan S. de R. L. de C.V., con las atribuciones que las leyes y reglamentos aplicables establecen, siendo el órgano colegiado encargado de la administración de la entidad paramunicipal Eco Xalli-Pan S. de R. L. de C.V.

SEXTO. - Que para el logro de su objeto social, la entidad paramunicipal requiere de certeza jurídica en su actuar y funcionamiento, así como dar cumplimiento a las obligaciones que como ente público le atribuyen los ordenamientos legales vigentes aplicables.

SÉPTIMO. - Que el artículo 213 fracción V y VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, y artículos 13 fracción VI y 37 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, facultan al Órgano de Gobierno de la entidad paramunicipal Eco Xalli-Pan S. de R. L. de C.V para emitir el reglamento interior de la entidad y demás disposiciones legales necesarias para el cumplimiento de sus fines, por lo que con fecha 14 de octubre de 2022, mediante sesión ordinaria del Órgano de Gobierno de la entidad paramunicipal, se aprobó por unanimidad de votos el presente reglamento que se tiene a bien expedir:



**REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL
ECO XALLI-PAN S. DE R.L. DE C.V. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
TABASCO.**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Organismo Paramunicipal denominado ECO XALLI-PAN S. DE R. L. DE C. V., definir su estructura orgánica, así como determinar las atribuciones de los servidores públicos y del personal que en ésta laboran, y cuya aplicación es competencia del órgano de Gobierno de la entidad paramunicipal a través del Gerente General de la entidad pública al ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2.- La entidad paramunicipal, tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones legales que el H. Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene en relación con el tratamiento de los residuos sólidos urbanos que el municipio genera, así como el logro del objeto social establecido en su acta constitutiva y en el acuerdo de creación.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- II. **Acuerdo de creación:** El acuerdo de creación de la empresa paramunicipal;
- III. **Municipio:** Al municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- IV. **Titular:** Al Gerente General;
- V. **RSU:** Residuos Sólidos Urbanos; y
- VI. **Entidad Paramunicipal:** El Organismo Paramunicipal denominado ECO XALLI-PAN S. DE R. L. DE C. V.

ARTÍCULO 4.- El patrimonio de la entidad paramunicipal se integrará con los bienes y derechos que aporten el Ayuntamiento y los socios en el acta constitutiva, así como cualquier otra entidad pública, además de los bienes y derechos que adquiera lícitamente por otros conceptos, incluyendo los ingresos que se generen por el aprovechamiento de sus bienes y la prestación de sus servicios; dichos bienes y derechos tendrán como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones y el ejercicio de las facultades de la entidad paramunicipal.

ARTÍCULO 5.- A falta de disposición expresa en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de las Entidades de la Administración Pública

Paramunicipal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6.- La estructura orgánica y el funcionamiento de la entidad paramunicipal estará conformada por las áreas que para el cumplimiento de su objeto social se requieran, mismas que contarán con el personal adscrito que establezca el organigrama de acuerdo al manual de organización de la entidad y atendiendo a su disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO II DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL ECO XALLI-PAN S. DE R. L. DE C. V.

SECCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7.- La entidad paramunicipal ejerce su ámbito especial de competencia dentro del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con la facultad de celebrar convenios de colaboración y de cualquier naturaleza sea civil o mercantil de acuerdo con la normatividad aplicable, con dependencias u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, los cuales tendrán como objetivos el cumplimiento de los programas y políticas autorizadas por el órgano de Gobierno de la entidad paramunicipal.

ARTÍCULO 8.- La entidad paramunicipal se encuentra facultada para establecer las relaciones laborales necesarias para el cumplimiento de sus fines, las cuales serán regidas según su naturaleza, ya sea por el apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o por lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y las Condiciones Generales de Trabajo.

ARTÍCULO 9.- Sin perjuicio a lo estipulado por el artículo 77 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los órganos rectores de la entidad paramunicipal son:

- I. El Órgano de Gobierno;
- II. La Gerencia General; y
- III. El/la Comisario/a propietario o suplente que designe la Dirección de Contraloría del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

ARTÍCULO 10.- El órgano de Gobierno de la entidad paramunicipal, es el órgano colegiado encargado de la administración de la entidad, mismo que se regirá por lo estipulado en la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco y el

Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

ARTÍCULO 11.- La administración y operación de la entidad paramunicipal será responsabilidad de la Gerencia General, cuyo titular tiene las facultades y atribuciones que para tal efecto establecen los ordenamientos legales aplicables, y contará con la estructura administrativa que determine el manual de organización de la entidad paramunicipal y su organigrama.

ARTÍCULO 12.- Con el objeto de apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión de la entidad paramunicipal, esta contará con una unidad de asuntos jurídicos y con un órgano interno de control, este último se regirá por los lineamientos que emita Contraloría Municipal, el presente reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables al caso.

ARTÍCULO 13.- La entidad paramunicipal tendrá las áreas y el personal necesario para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Archivos para el estado de Tabasco y la Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tabasco.

SECCIÓN II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL

ARTÍCULO 14.- Al frente de cada dirección y/o departamento de la entidad paramunicipal, habrá un titular el cual será auxiliado por los trabajadores que se señalen en el organigrama del manual de organización y de procedimientos, y los que por necesidades del servicio se requieran de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a los titulares de las Direcciones y Departamento, que conforman la entidad paramunicipal, las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Establecer las metas de la Dirección o Departamento a su cargo, así como las estrategias y planes de acción para lograrlas de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Órgano de Gobierno;
- II. Participar dentro del ámbito de su competencia en la integración del anteproyecto de presupuesto anual de egreso de la entidad paramunicipal;
- III. Solicitar a la Dirección de administración y finanzas de la entidad paramunicipal, los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de la Dirección o Departamento a su cargo;

- IV. Resguardar los bienes muebles puestos a su disposición así como las demás herramientas de trabajo y comunicar al titular de la entidad paramunicipal cuando se suscite algún siniestro levantando acta circunstanciada del hecho;
- V. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones a su cargo y las encomendadas por el Titular de la entidad paramunicipal, así como por lo aprobado y encomendado por el Órgano de Gobierno de la entidad paramunicipal;
- VI. Proyectar los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Titular de la entidad paramunicipal;
- VII. Rendir por escrito un informe de las actividades de la Dirección o Departamento a su cargo, cuando así le sea requerido;
- VIII. Proponer al Titular de la entidad paramunicipal, el ingreso, las promociones, las licencias, y las remociones del personal a su cargo;
- IX. Presentar a la Dirección de Administración y finanzas de la entidad paramunicipal, el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Dirección o Departamento a su cargo;
- X. Rendir por escrito al Titular de la entidad paramunicipal todos los informes que le sean solicitados, en especial el informe trimestral de actualizaciones de transparencia, para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco;

SECCIÓN III DE LAS UNIDADES DE APOYO DE LA GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 16.- La entidad paramunicipal contará con una Unidad de Asuntos Jurídicos, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vincularse con la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento a fin de que el tratamiento de los asuntos jurídicos a cargo de la entidad paramunicipal, sea congruente con el esquema general definido por la referida dependencia;
- II. Informar y acordar con el Gerente General la resolución de los asuntos a su cargo;

- III. Asesorar jurídicamente al Gerente General y demás servidores públicos de la entidad paramunicipal, cuando así se lo soliciten, actuando como una unidad de consulta a efectos de fijar, regular y difundir los criterios de interpretación y aplicaciones jurídicas que norman el funcionamiento de la misma;
- IV. Instruir y tramitar el procedimiento que se siga a los empleados que contravengan las disposiciones contempladas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y en las Condiciones Generales de Trabajo;
- V. Promover la protección del patrimonio tangible e intangible de la entidad paramunicipal en coordinación con el Gerente General, a través de la protección de los derechos de propiedad intelectual, fianzas, seguros de responsabilidad civil, y demás medios legales que tengan por finalidad la defensa del patrimonio de la entidad paramunicipal;
- VI. Formular los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que la entidad paramunicipal celebre con entidades públicas y personas físicas o jurídicas colectivas, remitiéndose al Gerente General previa aprobación del Órgano de Gobierno;
- VII. Elaborar y actualizar con la participación de la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad paramunicipal, el reglamento interno, previa aprobación del Órgano de Gobierno; y
- VIII. Las demás que por disposición legal le corresponda, así como las que delegue el superior jerárquico.

ARTÍCULO 17.- La entidad paramunicipal contará con un Órgano Interno de Control, el cual tendrá las funciones y responsabilidades que se establecen a su cargo en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; al efecto, contará con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizará la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 18. El órgano interno de control tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, instrumentar y aplicar el Subsistema de Control y Evaluación de la Entidad, de conformidad con las funciones y responsabilidades que se establecen a su cargo en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- II. Verificar que las obras públicas que se ejecuten por administración directa y por contrato cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones aplicables, mediante la práctica de auditoría;
- III. Participar en las distintas etapas de los procesos de licitación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, debiendo asistir a los actos respectivos, así como informar al órgano de Gobierno sobre los resultados obtenidos;
- IV. Inspeccionar y vigilar que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación y pago de personal; contratación de servicios, control, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; concesiones; almacenes y demás activos y recursos materiales de la Entidad;
- V. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad, derivadas de los convenios o acuerdos de coordinación celebrados entre la Federación, el Estado y el municipio, en materia de inversión en programas y acciones que se realicen con recursos federales y estatales;
- VI. Formular las observaciones con base en los resultados de las auditorías que realice y proponer las acciones que considere necesarias para la corrección de situaciones anómalas y el mejoramiento de la eficiencia en las operaciones de las unidades administrativas de la Entidad Paramunicipal y el logro de sus objetivos; y establecer un seguimiento de la aplicación de dichas acciones;
- VII. Sugerir que se establezcan medidas preventivas que garanticen la efectividad y transparencia de las operaciones de la Entidad, así como las que permitan solventar en el menor plazo posible las observaciones derivadas de las auditorías y revisiones que realicen los Despachos Externos, el Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado y la propia Contraloría Municipal;
- VIII. Realizar auditorías específicas para que las observaciones, acciones y medidas correctivas derivadas de revisiones y fiscalizaciones anteriores se les dé el seguimiento correspondiente hasta su total solventación;
- IX. Vigilar que el ejercicio de los recursos propios de la Entidad se lleve a cabo conforme a los lineamientos que emita la Dirección de Finanzas Municipal y

apruebe el órgano de gobierno;

- X. Solicitar y obtener de los servidores públicos de la Entidad, así como, en su caso, de los proveedores o contratistas, todos los datos e informes relacionados con el ejercicio del gasto público, y hacer las compulsas que se requieran de los documentos que obren en los archivos de las personas físicas o morales señaladas en esta fracción;
- XI. Evaluar el cumplimiento de las medidas de mejora regulatoria y simplificación administrativa que se implementen en las Entidades, proponiendo aquellas otras que se consideren convenientes, así como promover el aprovechamiento y uso de las tecnologías de la información y sus aplicaciones;
- XII. Evaluar la calidad y desempeño de la atención y servicios al público proporcionado por la Entidad, proponiendo las medidas necesarias que a su juicio deban observarse para su mejor funcionamiento;
- XIII. Presentar al Titular de la Contraloría Municipal, a través del comisario público cuando así se requiera, los informes de las auditorías, revisiones, investigaciones y fiscalizaciones de obra pública que lleven a cabo, los cuales deberán contener en su caso las acciones y medidas preventivas y correctivas que sean pertinentes;
- XIV. Recibir y atender, de conformidad con las normas aplicables, las denuncias y quejas que presente cualquier interesado o los titulares de las unidades administrativas de la Entidad, respecto de los servidores públicos de la misma y, en su caso, recabar las pruebas y elementos de convicción suficientes para turnarlas a Contraloría Municipal o a la autoridad que se estime competente;
- XV. Turnar a las autoridades competentes, los expedientes y documentación relativos a las auditorías, revisiones y fiscalizaciones practicadas, presentando las denuncias correspondientes cuando de las mismas se adviertan elementos o hechos que puedan llegar a resultar constitutivos de responsabilidad, prestándoles la colaboración que fuera necesaria;
- XVI. Supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno establecido en la Entidad y, en su caso, promover lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones incurridas;
- XVII. Promover el funcionamiento del sistema de quejas, denuncias y reconocimientos que se establezca por la contraloría social; Intervenir en los

procesos de entrega y recepción en los casos de cambio de titular de la Entidad o de sus unidades administrativas, conforme a las disposiciones aplicables;

- XVIII. Solicitar a las unidades de la Contraloría Municipal y a los Comisarios Públicos, así como a los auditores externos, la información y colaboración necesarias para cumplir con sus atribuciones, así como coordinarse con éstos para el ejercicio de las mismas; y
- XIX. Realizar las demás funciones que de acuerdo con las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones corresponde ejecutar, conforme a los lineamientos, instrucciones y programas anuales de trabajo que se establezcan.

SECCIÓN IV DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Dirección de administración y finanzas el planear, organiza, dirigir y evaluar cada una de las actividades de las áreas que integran la entidad paramunicipal, así como, resguardar y proporcionar los recursos financieros, humanos, materiales y de servicios, para el cumplimiento del desempeño y desarrollo de las funciones encomendadas, vigilar que dichos recursos sean recibidos de conformidad y administrados acorde a las disposiciones legales, para los fines estipulados del objeto social de la empresa paramunicipal.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Dirección de administración y finanzas en materia de recursos humanos y materiales las siguientes:

- I. Seleccionar, capacitar y vigilar al personal de la entidad paramunicipal;
- II. Instrumentar e integrar, con la participación de los Directores y titulares de los Departamentos de la entidad paramunicipal, los programas de selección, capacitación y desarrollo del personal y coordinar los estudios necesarios sobre el análisis de puestos, política de sueldos, salarios e incentivos, así como operar el sistema de remuneraciones del personal;
- III. Definir y controlar los medios y formas de identificación del personal;
- IV. Vigilar el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales en materia laboral y atender las peticiones, sugerencias y quejas formuladas por el personal de la entidad paramunicipal;

- V. Presentar al Gerente General un informe trimestral de la situación que guarda la entidad paramunicipal;
- VI. Coordinar, supervisar y evaluar los procesos de entrega-recepción de las Direcciones y Departamentos de la entidad paramunicipal;
- VII. Requerir a las distintas Direcciones y Departamentos de la entidad paramunicipal, información detallada que permita la integración del informe anual y remitirlo al Titular para su validación y aprobación del Órgano de Gobierno de la Entidad Paramunicipal;
- VIII. Coordinar la elaboración y actualización del Manual de organización y de procedimientos, solicitando a todas la Direcciones y Departamentos la actualización de sus funciones, así mismo proyectar el Código de ética y de conducta de la entidad paramunicipal;
- IX. Elaborar, resguardar y remitir al gerente general para su validación y firma de los contratos de contratación de personal al igual de prestación de servicio profesional;
- X. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones del personal;
- XI. Estudiar las necesidades formativas y de capacitación de los trabajadores para desarrollar el talento interno;
- XII. Resguardar e inventariar los bienes muebles de la entidad paramunicipal, así como los convenios firmados con cualquier ente público o privado de cualquier naturaleza sea civil o mercantil de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;
- XIII. Resolver los problemas laborales que puedan surgir entre la entidad paramunicipal y los trabajadores, utilizando como mediadores a los representantes de los mismos, garantizando que no existan desigualdades entre los empleados de la empresa; y
- XIV. Las demás que le encomienden expresamente los ordenamientos legales aplicables a la entidad paramunicipal.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de la Dirección de administración y finanzas en materia de finanzas las siguientes:

- I. Adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines de la entidad paramunicipal;
- II. Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la entidad paramunicipal y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;
- III. Ejercer las atribuciones y funciones que en materia de administración fiscal se contengan en los convenios firmados entre la entidad paramunicipal y demás entes públicos o privados;
- IV. Dar cumplimiento a los requerimientos legales en materia contable;
- V. Planear y dirigir en coordinación con el Contralor Interno, la ejecución de auditorías internas a las Direcciones y jefaturas de la empresa; y
- VI. Las demás que le encomienden expresamente los ordenamientos legales aplicables a la entidad paramunicipal.

ARTÍCULO 22- Son atribuciones de la a Dirección de administración y finanzas en materia de programación las siguientes:

- I. Elaborar los proyectos de los programas operativos anuales, el programa del gasto público de la entidad paramunicipal y los proyectos específicos que se fijan para el logro del objeto social del mismo y remitirlo al Gerente General para su validación y aprobación del Órgano de Gobierno de la Entidad Paramunicipal;
- II. Diseñar, implementar y actualizar un sistema de presupuesto acorde con los objetivos y necesidades de la administración de la entidad paramunicipal;
- III. Formular y proponer al órgano de Gobierno, a través del Gerente General, el anteproyecto de los Presupuestos de Ingreso y Egresos de la entidad paramunicipal, así como su modificación o ampliación en su caso, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que conforme la previsión de ingresos señale la Jefatura de Finanzas;
- IV. Autorizar el registro de los actos o contratos que resulten de los programas de inversión de la entidad paramunicipal y vigilar su cumplimiento;
- V. Coordinar la ejecución de los programas de inversión pública de la entidad paramunicipal; y

- VI. Las demás que le encomienden expresamente los ordenamientos legales aplicables a la entidad paramunicipal.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones de la Dirección de administración y finanzas en materia de comercialización las siguientes:

- I. Extender el crecimiento y alcance de la entidad paramunicipal accediendo a nuevos segmentos de consumidores, cadenas de grandes empresas y los mercados internacionales;
- II. Proponer redes de negocios que facilitan la entrada al mercado;
- III. Conseguir plusvalía en el bien intangible de la marca de la entidad paramunicipal logrando su reconocimiento social;
- IV. Ofrecer los servicios y producto final de la entidad paramunicipal a empresas interesadas en transformar sus residuos o que nuestro producto final les sirva como materia prima o forme parte de su producción; y
- V. Las demás que le encomienden expresamente los ordenamientos legales aplicables a la entidad paramunicipal.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de la Dirección de administración y finanzas en materia de comunicación/marketing las siguientes:

- I. Informar al público las implementaciones nuevas que hay en la entidad paramunicipal al igual que informar acerca de los procesos logísticos y de su administración;
- II. Crear y llevar a cabo campañas publicitarias donde se invite a la población a contribuir en la separación de Residuos Sólidos Urbanos;
- III. Generar contenido en redes sociales donde se exprese de manera amable y clara las intenciones de la empresa en beneficio del municipio; y
- IV. Las demás que le encomienden expresamente los ordenamientos legales aplicables a la entidad paramunicipal.

**SECCIÓN V
DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones de la Dirección de operaciones, organizar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar, los procesos y logísticas que se realizan en las actividades propias de la planta procesadora de la entidad paramunicipal, para obtener el mayor rendimiento posible, mediante estrategias definidas en el desarrollo y objetivos de crecimiento de la empresa.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones de la Dirección de operaciones en relación con los procesos técnicos de la entidad paramunicipal las siguientes:

- I. Medir y evaluar los recursos materiales disponibles en la entidad paramunicipal para alcanzar los objetivos sociales;
- II. Capacitar y vigilar al personal operativo para el correcto funcionamiento de la planta;
- III. Supervisar de acuerdo a las normas mexicanas de seguridad e higiene, el área donde se encuentra la maquinaria de la entidad paramunicipal;
- IV. Proponer al Gerente General, programas graduales y mecanismos para la separación de residuos sólidos reciclables desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;
- V. Supervisar el correcto funcionamiento de las maquinarias de la entidad;
- VI. Vigilar la seguridad del personal a su cargo;
- VII. Vigilar que todo el personal a su cargo porte de manera correcta y completa su equipo de protección desde el comienzo hasta el final de la jornada laboral;
- VIII. Llevar al día una bitácora de actividades de su área; y
- IX. Las demás que le encomienden expresamente los ordenamientos legales aplicables a la entidad paramunicipal.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones de la Dirección de operaciones en relación con la logística de la entidad paramunicipal las siguientes:

- I. Generar propuestas para mejorar la eficiencia de la logística interna;
- II. Coordinar a los operadores de maquinaria;
- III. Supervisar el correcto transporte y distribución de Residuos Sólidos Urbanos;
- IV. Mejorar los tiempos de trabajo en su área;
- V. Llevar el control del inventario diario; y
- VI. Las demás que le encomienden expresamente los ordenamientos legales aplicables a la entidad paramunicipal.

**CAPITULO III
DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD
PARAMUNICIPAL**

ARTÍCULO 28.- Las ausencias temporales del Gerente General serán suplidas por el servidor público que él designe fungiendo como encargado, para el caso de las ausencias por más de quince días, serán suplidas por el servidor público que para tal efecto designe el Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 29.- Las ausencias temporales de los titulares en las Unidades y Direcciones de la entidad paramunicipal, serán suplidas por el servidor público que designe el Gerente General.

**CAPITULO IV
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS**

**SECCIÓN I
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**


ARTÍCULO 30.- Las infracciones al presente reglamento, sea por el incumplimiento de alguna o algunas disposiciones en él contenida, o por la usurpación de funciones de los titulares de la entidad paramunicipal, se sancionará de conformidad con lo que se establece en el presente capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el demás

ordenamiento legales aplicables, en todo caso los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes deberán respetar el derecho al debido proceso.

ARTÍCULO 31.- Las sanciones a las infracciones del presente Reglamento consistirán en:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación con apercibimiento por escrito;
- III. Multa de 50 hasta 200 Unidades de Medida y Actualización Vigente; y
- IV. Reparación del daño causado, sea en sus bienes materiales o bienes intangibles, de la entidad paramunicipal.


ARTÍCULO 32.- En todo caso, para las resoluciones de sanción relacionadas con las infracciones a este Reglamento, se tomará en cuenta:

- I. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
 - II. La gravedad de la infracción; y
 - III. Los daños que se hubieran producido a la hacienda pública municipal.
- 


SECCIÓN II DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 33.- Contra los actos y resoluciones materia del presente Reglamento, procede el recurso de revisión ante el Órgano de Gobierno de la entidad paramunicipal.


ARTICULO 34.- El recurso se interpondrá dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del acto o resolución que se impugna.



El secretario del órgano de Gobierno anotará en el expediente respectivo, la fecha en que se haya efectuado la notificación para comprobar que el recurso fue interpuesto dentro del término que señala este artículo.



ARTICULO 35.- El escrito en que se interponga el recurso de revisión deberá contener:



- I. Documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y acredite su interés jurídico;
- II. Los hechos que constituyan el acto impugnado; y

- III. Las pruebas que crea necesaria para acreditar los fundamentos de su petición.

ARTICULO 36.- El órgano de Gobierno, en asamblea, deberá dictar resolución en relación con los recursos interpuestos, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que le hayan sido presentados, estudiando las pruebas ofrecidas por el recurrente y sus argumentos, fundando y motivando la resolución que dicte al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto por este reglamento será resuelto de manera conjunta por el Órgano de Gobierno de la entidad paramunicipal.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA
Y SEGUNDO REGIDOR.

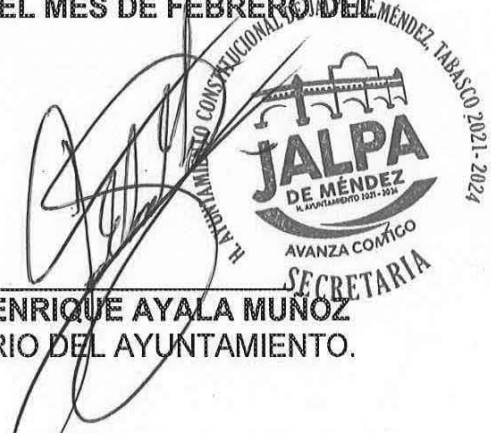
C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).



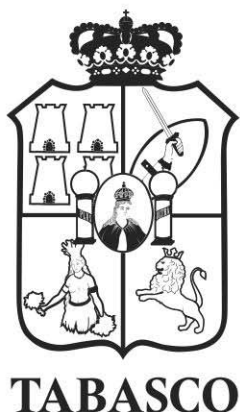
C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
2021-2024



C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No. - 8708	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL ROSARIO OVANDO RICÁRDEZ, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CERRADA CARLOS A. MADRAZO S/N, BARRIO SANTA ANA, DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No. - 8709	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LOS CC. JESÚS VÁZQUEZ TORRES E ISIDRA MADRIGAL DE LA CRUZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO AMATITÁN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-022029.....	7
No. - 8710	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, (ESCUELA TELESECUNDARIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ), RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA R/A REFORMA 2DA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	12
No. - 8711	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. CANDELARIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	17
No. - 8712	REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA ECO XALLI-PAN S. DE R.L. DE C.V. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	22
	INDICE.....	40



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: xXIV1+GH6lWoEr5nU29Y49p76tGcXUr+zVGceMF4l1KMMb430jc/WcdicUDxY9j5JRxhGARbZcLSziKjX75aoWwnP+YIVKy400U4Tc0FHYp9keLvqKVHFJJqkXMfZtd0QLi6Keyat1YTedFhtJFEwXLlpPZrOrPz1alpJBXIQnGSxwoS7UPwyZHPQKjOxfUkeUsvlFTO3VFhPdEreb+WMuSvdBDwVAiT4l8pBLkieC8iN0TywL41/bflLD8mHuPccWaA5oy1S9iCxNhldWOdMkXMcXx165Mwa9B6w5TFBS313o7zrq1sMQjqyz+r9uiaw8b+ICdOoXrYDiJAz+ZQxw==